

Colombia se anota otro punto en los tribunales internacionales

En menos de dos meses, el 19 de abril de 2021, Colombia se anotó su segunda victoria ante el Tribunal Arbitral Internacional en la controversia iniciada por la señora Astrida Benita Carrizosa, cabeza de la familia Carrizosa, principal accionista del grupo Granahorrar. Con esta decisión el Estado colombiano se eximió de pagar más de \$146 mil millones de pesos que reclamaba la demandante y además percibirá \$3.600 millones de pesos por las costas procesales.

El pasado 19 de abril de 2021, un tribunal arbitral del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIAD) declaró que no tiene jurisdicción para resolver la controversia iniciada por la principal accionista del banco Granahorrar. Por esta razón Colombia no tendrá que pagar los 40 millones de dólares (\$146.600 millones de pesos) que reclamaba la señora Astrida Benita Carrizosa por supuestas violaciones del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) suscrito entre Estados Unidos y Colombia.

Además el tribunal, compuesto por Gabrielle Kaufmann-Kohler, Diego Fernández Arroyo y Christer Söderlund, decidió que la demandante deberá pagarle a Colombia más de un millón de dólares (\$3.608 millones de pesos) por concepto de los costos del arbitraje y gastos de representación legal en los que incurrió el Estado para defenderse en esta controversia.

El caso se remonta a 1998, cuando la Superintendencia Financiera (hoy Superintendencia Bancaria) y Fogafín adelantaron la intervención de Granahorrar por incumplimiento de sus obligaciones financieras y la imposibilidad de los inversionistas de capitalizar la entidad. Con base en lo anterior, la señora Astrida Benita Carrizosa presentó ante el CIADI una solicitud de arbitraje en enero de 2018.

El 13 de junio de 2019, la demandante presentó su memorial en el que cuestionó las medidas adoptadas por la Superintendencia Financiera y Fogafin, y la consecuente devaluación de las acciones de la firma. La señora Carrizosa también contravirtió las decisiones adoptadas por la Corte Constitucional en los años 2011 y 2014 en relación con dichas medidas.

Por su parte el Estado colombiano, representado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y la firma Arnold & Porter, contestó a las reclamaciones de la demandante, alegando que la disputa estaba fuera de la jurisdicción del Tribunal, debido a que los hechos habían ocurrido antes de que el APC entrara en vigor; también explicó que las medidas fiscales, administrativas y judiciales fueron necesarias en aras de proteger la estabilidad del mercado financiero del país, por el riesgo de una severa crisis económica.

Finalmente, el tribunal arbitral acogió los argumentos de defensa de Colombia y, con base en los artículos 10.1.3 y 10.18.1 del APC entre Colombia y Estados Unidos, concluyó que no tenía competencia para analizar las reclamaciones de la demandante puesto que los hechos ocurrieron antes de la entrada en vigor del APC y que, en todo caso, la posibilidad de someter las reclamaciones a arbitraje prescribió ya que la demandante no cumplió con el límite de 3 años establecido para presentar la reclamación.

Con esta decisión, el Tribunal Arbitral Internacional dio por terminada la controversia y declaró que no había lugar a un pronunciamiento sobre las pretensiones de la demandante con las que reclamaba 40 millones de dólares. La Agencia celebró la decisión del Tribunal que le permitió recuperar más de un millón de dólares por el concepto de las costas procesales. En total, el ahorro del Estado colombiano fue de 150 mil millones de pesos.